



Resolución de Alcaldía

N°402-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de Octubre del 2020.

VISTO:

Solicitud con registro documentario N° 4830 con fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Servidor Nombrado el Sr. Cesar Ubaldino Ascencio Nina, el Informe N° 439-2020-SGGRH-GA-MDCN-T con fecha 23 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 683-2020-GA-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2020; emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 285-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Proveído N° 6883 con fecha 30 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que de conformidad con el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: inciso e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;**

Que de conformidad con el Artículo 110° literal a) y 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Artículo 110° establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inciso a) **CON GOCE DE REMUNERACIONES**, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Artículo 112° establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, mediante la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 4830 con fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Servidor Nombrado el Sr. Cesar Ubaldino Ascencio Nina solicita licencia por la pérdida de su madre la Sra. Felicita Aurora Nina de Ascencio;

Que, mediante el Informe N° 439-2020-SGGRH-GA-MDCN-T con fecha 23 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto al otorgamiento del derecho de Licencia con Goce de Remuneración por 05 días, por la muerte de su Sra. Madre, al Servidor Cesar Ubaldino Ascencio Nina, con eficacia anticipada computados desde el 22 de Octubre del 2020 hasta el 26 de Octubre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 683-2020-GA-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite los actuados a Gerencia Municipal, y sugiere que por su intermedio se derive a Gerencia de Asesoría Jurídica para su formalización y aprobación mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada de 22 de octubre del 2020 hasta el 26 de Octubre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 285-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente conceder la solicitud formulada por el Servidor Cesar Ubaldino Ascencio Nina, y se otorgue licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo por un lapso de 05 días con eficacia anticipada a partir del 22 de Octubre del 2020 hasta el 26 de Octubre del 2020, debiéndose a su vencimiento reincorporarse a su centro laboral bajo responsabilidad, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde;

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal N° 6883 con fecha 30 de Octubre del presente, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30012, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

SUFRAN ACCIDENTE GRAVE, señala en su artículo 3° que, El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan. Asimismo en su artículo 4° De la licencia señala lo siguiente: 4.1. La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. 4.2. De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador. 4.3. Agotados los días de licencia que hayan correspondido según los numerales anteriores, y de subsistir la necesidad de asistencia familiar debidamente acreditada por el trabajador con el certificado médico correspondiente, éste puede convenir con el empleador el otorgamiento de periodos adicionales que serán compensados con horas extraordinarias de labores, las que no originan pago de sobretasa alguna;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad que se encuentran en estado grave o terminal o sufran accidente grave; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA por fallecimiento de familiar Directo, CON GOCE DE REMUNERACIONES, al Sr. CESAR UBALDINO ASCENCIO NINA –SERVIDOR PUBLICO, por 05 días calendarios, con eficacia anticipada que inicia desde el 22 al 26 de Octubre del 2020, por fallecimiento de su madre, quien en vida fue Felicita Aurora Nina de Ascencio;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. CESAR UBALDINO ASCENCIO NINA –SERVIDOR PUBLICO.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración implementen y ejecuten las acciones para que la solicitante haga entrega del cargo con las formalidades que establece la Directiva vigente y la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
SGGRH
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO